

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem = SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5 — El pago de la suscripción sera ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertaran a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia — ADVERTENCIA. — Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SECCION DE FOMENTO — COMERCIO.

Accediendo a lo solicitado por los Corredores de Comercio, con fianza en esta capital en instancia de fecha 5 de Agosto anterior se hacen públicos por medio de este anuncio sus nombres y domicilios para conocimiento del Comercio.

Relacion de los Corredores de Comercio con fianza que figuran en la matrícula de la contribucion industrial de esta capital.

NOMBRES Y APELLIDOS.	CALLE DE SU CASA Y HABITACION.
D. Juan del Castillo.	Plaza de la Libertad.
Luis Casado.	Bailen.
Victor María Cedrum.	Daoiz y Velarde.
Canuto Bustamante.	Atarazanas.
Ricardo Donestere.	Muelle.
Guillermo G. Rivera.	Velasco.
Miguel G. Colomer.	Idem.
Marcos Gutierrez.	Ruamayor.
Francisco Quevedo Gomez.	San Pedro.
Francisco María Gutierrez.	Daoiz y Velarde.
Gumersindo L. Doriga.	Libertad.
Vicente R. Martinez.	Bailen.
Arturo Martinez.	Muelle.
Santiago María Martínez.	San Francisco.
Venancio Odrizola.	Puente.
Juan Orbe.	Muelle, 7 y 8.
Valeviano Quintanilla.	Ruamayor.
Bernardo Soto.	24 de Setiembre.
Ramon Torriente.	Atarazanas
Mariano Zumelzu.	Calderon.

Santander 5 de Setiembre de 1874 — El gobernador, Espino.

#### Seccion de Fomento — Instruccion pública Circulares

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido todavía a este gobierno la relacion detallada de las cantidades consignadas en sus presupuestos para el pago del personal y material de escuelas, segun se les previno en circular de 3 de Mayo anterior, inserta en el Boletín oficial del 12, que se les recordó por otra de 26 del mismo, he acordado prevenir a los indicados Ayuntamientos morosos, que si en el tér-

mino de 5 dias no cumplen con lo prevenido en las anteriormente citadas, les exigiré la multa con que están combinados por la última de dichas circulares.

Asimismo he dispuesto que todos los Ayuntamientos de la provincia me remitan en el plazo mencionado otra relacion igual a la espresada, pero referente solo al año económico actual, con el objeto de centralizar y poder domiciliar el pago de los maestros que es para lo que se exigen dichos datos.

Espero de la sensatez y celo de las Corporaciones municipales que daran

exacto cumplimiento a lo que dejo prevenido sin necesidad de recuerdos, ni de tener que apelar para ello a medios coercitivos, lo que me seria sobre manera sensible.

Santander 10 de Setiembre de 1874.  
— El gobernador, J. F. Espino.

En la noche del 31 del mes próximo pasado al 1.º del actual se ha hecho un robo con fractura de varias puertas en la Iglesia parroquial del pueblo de Mazcuerras del partido judicial de Cabuérniga, llevándose los autores del delito hasta ahora desconocidos, los vasos sagrados, y alhajas que se espresan a continuacion, encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia Guardia civil empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para averiguar el paradero del autor ó autores de referido delito procediendo a su captura si fuesen habidos y remitirlos a disposicion de este Gobierno con las debidas seguridades, para hacerlo a la del referido juzgado donde se está instruyendo causa criminal.

Santander 11 de Setiembre de 1874  
El Gobernador, Juan F. Espino.

#### Alhajas robadas.

Un copon de plata sobre dorado con su tapa, liso sin labor alguna, como de un pié de altura y peso de dos y media a tres libras.

Dos piezas del Veril, cuerpo y corona de plata sobre dorada, con labores, pesarian diez libras.

Tres calices de plata, dos sobre dorados, el uno labrado y el otro liso, igualmente que el blanco, el labrado sera de peso de dos libras; el liso dorado de otras dos, y el blanco de una.

Dos patenas y una cucharita de plata de peso de media libra.

Una caja de hostias de uso particular del Párroco, de metal plateado con las iniciales de M. D.

Una capita del Viatico, con un crucifijo

en la tapa del mismo metal, dorado por dentro, de dos, a tres onzas de peso.

Una naveta ó caja de incienso y una campanilla pequeña ambas de metal, plateado con las iniciales R. F.

Una corona de plata su peso como doce onzas que estaba nueva y habia costado 500 reales, cuya corona tenia una Virgen sobre la cabeza.

Habiéndose perpetrado la noche del 31 del mes próximo pasado al 1.º del corriente, en un casa del pueblo de Cos, término municipal de Mazcuerras, propiedad de D. Hilario Velez y Velez, un robo consistente en los efectos que a continuacion se espresan, encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de el autor ó autores del referido delito, poniéndole a disposicion de este Gobierno con las debidas seguridades para hacerlo a la del Juzgado de primera instancia de Cabuérniga, donde se instruye causa criminal y lo interesa.

Santander 11 de Setiembre de 1874.  
— El Gobernador, Juan Fernando Espino.

#### Nota de las alhajas y efectos robados.

1.º Una alfiler de oro para colocar en el pecho, con cinco piedras de Topacio y el retrato del dueño.

2.º Dos sortijas de oro, la una con piedra verde y la otra negra.

3.º Una piedra de forma ovalada que figura un relicario, color azul.

#### Ropas.

4.º Veintiocho camisas de hombre, tela de Holanda, parte de ellas nuevas y otras a medio uso, sin marca.

5.º Seis sábanas nuevas, de algodón, de cinco varas cada una

6.º Doce sábanas a medio uso.

7. Una sobre-cama blanca, de algodón, fuerte, usada y con dibujos.
8. Seis pares de calzoncillos blancos, de hilo, en buen estado.
9. Seis fundas de almohadas, en buen uso y de algodón.
10. Dos manteles de mesa y 12 servilletas nuevas adamascadas.
11. Tres manteles de mesa á medio uso.
12. Un chal de seda de la India, color chocolate.
13. Otro de seda, color carmesí y nuevo.
14. Otro de lana á cuadros, en mediano uso.
15. Otro de merino, color de chocolate.
16. Seis pantalones de hilo, de color, usados y otro blanco también de hilo.
17. Dos camisas de mujer, largas y de algodón.
18. Una docena de pañuelos blancos para bolsillo.
19. Cuatro camisetas interiores, nuevas y de algodón blanco.
20. Una chaqueta de paño, usada.
21. Y seis toallas nuevas.

Ninguna de las ropas tenían marca sin constar más señas.

#### Obras públicas.

Repetidas son las quejas que el señor Ingeniero jefe de caminos ha dirigido á este Gobierno sobre daños causados en el arbolado de las carreteras en algunos puntos de esta provincia, sin que sus autores hayan sufrido por ello el condigno castigo.

Estos hechos vandálicos si demuestran por un lado que hay siempre por desgracia en la sociedad seres menguados de intención aviesa, sin educación ni costumbres, cívicas que hacen el mal solo por el placer de hacerlo, también revelan cuando impunemente se repiten que las autoridades locales encargadas de velar por los intereses públicos no despliegan todo el celo y diligencia que la conservación de esos útiles reses reclama y que deben prestar por deber legal y por conciencia.

Por esto y con el fin de prevenir en cuanto sea posible la realización de esos hechos, ó de que realizados sean indefectiblemente castigados sus autores, he creído conveniente dirigirme á los señores Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia, especialmente á aquellos en cuyos términos jurisdiccionales tocan las carreteras, para que por todos los medios de que puedan hacer uso en el círculo de sus atribuciones, procuren evitar el que se causen daños en dichas carreteras y demás vías públicas, y que luego que aparezca haberse causado alguno instruyan diligencias y den las disposiciones oportunas para averiguar el dañador; y averiguado que sea lo entreguen ó denuncien á la autoridad judicial, á

fin de que corrija la falta con arreglo á la legislación sobre policía de carreteras ó al Código penal según proceda, dándole aviso de haberlo así verificado.

Para excitar el celo de las autoridades locales, no necesito recordarles la importancia de las carreteras, que facilitando el transporte y acercando las distancias, son uno de los elementos más poderosos del progreso y prosperidad de las naciones, ni el gran interés en conservar esas utilísimas obras, honra de las generaciones que las ejecutan; bastame solo apelar al sentimiento de su patriotismo, en la seguridad de que inspirados en ellos harán porque no se repitan en sus términos jurisdiccionales esos hechos indignos de una sociedad culta, y que rebajan en el concepto público á las localidades en que se perpetrati.

Santander 10 de Setiembre de 1874.—El gobernador, J. F. Espino

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. S. Terminado en fin del presente mes la suspensión de embarque prevenida en orden circular de este Ministerio de 20 de Abril último, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver que desde el próximo mes de Setiembre vuelva á abrirse dicho embarque en los términos reglamentarios para las islas de Cuba y Puerto-Rico; y por tanto los Jefes destinados ó pertenecientes á los ejércitos de las mismas, cuya permanencia en la Península no esté autorizada por las disposiciones generales de embarque ó las particulares que afecten á su situación, embarcarán para incorporarse á sus respectivos destinos en el vapor-correo que saldrá de Cádiz el treinta del actual, así como los individuos y clase de tropa existentes actualmente en los depósitos de bandera, á cuyo fin se encontrarán á la mayor brevedad en aquel punto, pues es conveniente que al abrirse la nueva recluta para Cuba no haya en la Península ningún individuo procedente de la anterior, por ser distintas las ventajas y condiciones de uno y otro alistamiento.

De orden del referido Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1874.—Cotoner.—Señor...

#### PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

##### DECRETO.

La patria acaba de añadir un nuevo timbre á sus gloriosas tradiciones. Colocada la ciudad de Puigcerdá como centinela avanzado en la extrema frontera, ha demostrado en su constante heroísmo á los pueblos de Europa, durante el

largo y angustioso periodo de nuestras luchas civiles, cuánto es el amor á la independencia y el entusiasmo por la libertad en la tierra de Sagunto y de Numancia, de Gerona y Zaragoza.

La insigne, fidelísima y heroica ciudad de Puigcerdá ha dado un alto ejemplo de valor y abnegación en defensa de las instituciones liberales. Un tenaz y sostenido ataque por parte de los carlistas, constantes enemigos de la paz pública y de la patria, ha puesto nuevamente á prueba de grandes sufrimientos el patriotismo de aquellos denodados habitantes que tantas veces han visto amenazados sus hogares, y siempre han rechazado vigorosamente á los sitiadores.

Una vez más aquellos ciudadanos, respondiendo á la noble tradición de sus mayores, han opuesto la formidable barrera de sus generosos pechos á los defensores del absolutismo y la barbarie: al feroz y sanguinario coraje de las huestes del pretendiente han contestado con el valor sereno y el tranquilo ardimiento de los verdaderos héroes. España ha contemplado con orgullo el denuedo de sus hijos de Puigcerdá; y el Gobierno, deseando que esta gloriosa defensa sirva de estímulo á los demás pueblos, viene en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La ciudad de Puigcerdá agregará á sus honrosos timbres el título de *siempre invicta*.

Art. 2.º Se crea una medalla conmemorativa del último sitio para los heroicos defensores de Puigcerdá. Esta medalla será de bronce; en su anverso llevará el lema de *A los defensores de Puigcerdá, la patria reconocida Agosto y Setiembre de 1874*, y en el reverso las armas de la ciudad.

Art. 3.º Las fortificaciones de Puigcerdá se construirán á espensas del Estado.

Art. 4.º Las familias liberales que hayan sufrido daño en sus personas ó propiedades durante el sitio serán indemnizadas á costa de los bienes de los carlistas.

Madrid 8 de Setiembre de 1874.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(G. del 9 de Setiembre.)

#### Comisión provincial de Santander.

##### Secretaría:

Esta Corporación en sesión del día 16 del mes que rije, revisará los acuerdos de los Ayuntamientos de

Santoña.—Sobre remate de carnes á la exclusiva; y

Santander.—Sobre derechos impuestos á los abastecedores de carnes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de la ley provincial, se anuncia en este periódico.

Santander 11 de Setiembre de 1874.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

#### ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Suscripción á Bonos del Tesoro. ANUNCIO.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en telegrama que acabo de recibir, me participa que la suscripción á los Bonos del Tesoro; está prorogada hasta el 20 del actual.

Lo que se inserta en este periódico oficial y demás de esta capital, para que llegue á conocimiento del público en general y especialmente á los compradores de Bienes Nacionales, tengan ó no plazos vencidos; encargándose á los señores Alcaldes de esta provincia, den la mayor publicidad posible á este anuncio.

Santander 11 de Setiembre de 1874.—Eugenio Rodríguez Ayalde.

#### Providencias judiciales.

Don Roque Gallo, Juez de primera instancia de la Ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: que el día diez del próximo mes de Octubre se rematarán en la sala de Audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana, ochenta y cinco fincas rústicas y urbanas radicantes en los pueblos de Entrambasaguas, Solares, Heras, y Cedeñas del partido de Entrambasaguas; y en los de Villanueva y la Concha en el valle de Villaescusa, de este de Santander, que han sido tasadas respectivamente y que en junto asciende la tasación total á la cantidad de ocho mil quinientas treinta y una pesetas cincuenta céntimos.

Pertenece á Don Santiago, doña Filomena, doña Dolores, don Antonio, Don Jesus Esquivias Fernandez de Velasco, menores de edad, hijos de don Santiago Esquivias Doblado y de la finada doña Maria Jacinta Fernandez de Velasco, natural de Madrid, y se venden de orden judicial y á instancia de su referido padre, mediante la oportuna información de necesidad, utilidad y conveniencia.

Lo que se anuncia al público para que el que guste interesarse en la licitación concorra dicho día, debiendo advertirse que no se admitirán posturas menor de la tasación; y en cuyo día se hallará de manifiesto el expediente y entre tanto en la Escribanía del actuario.

Dado y firmado en Santander á diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Roque Gallo.—Por mandado de su señoría, Urbano de Agüero.

# AUDIENCIA DE BURGOS.

## Registro de la Propiedad.

## Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Rio Floranes.	Tierra	Francisco Gomez de la Torre.	Sin cabida ni linderos.	Censo.	1791
	Sobrevilla.	Otras dos.	idem	id	id.	id.
	Burio.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Corral de Conejo	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hondanilla.	Casa.	Capellania de Cicera.	id	id.	1792
	Bustillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Rivero.	Idem.	idem	id	id.	id.
	La Piñeca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoyos.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Espineda.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Portilla.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Casa.	Hermita de Santa Eulalia.	id	id.	1794
	Rioseco.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Corba.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cotera de Llano.	Idem.	idem	id	idem ni sitio	id.
	Fangares.	Prado.	idem	id	Sin linderos ni cabida.	id.
	Fuentanilla.	Prado y casa.	José de Dossal.	id	id	id.
	Portilla.	Tierra.	idem	id	id	1797
	Cuadrillo.	Idem.	idem	id	id	id.
	La Portilla.	Prado.	idem	id	id	id.
	Solanueva.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Portillo de San Pedro.	Idem.	idem	id	id	id.
	Muñeca.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Burio.	Idem.	Capellania de Juan Gomez Torre.	id	id	id.
	Rio de la Braña.	Tres casas.	idem	id	id	1812
	Las Piedras.	Tierra.	idem	id	id	id.
	La Sana.	Idem.	idem	id	id	id.
	Sobrecasa.	Idem.	idem	id	id	id.
	Idem.	Idem.	idem	id	id	id.
	Castañas.	Casa.	idem	id	idem ni sitio.	id.
	Braña el Rio.	Tierra.	Manuel Fernandez Verdeja.	id	Sin cabida ni linderos.	id.
	Calle el agua.	Idem.	idem	id	id	1716
	Bárcena Ilaga.	Casa.	idem	id	id	id.
	Fresnedo.	Prado.	idem	id	id	id.
	Valdosera.	Idem.	idem	id	id	id.
	Valaconcha.	Idem.	Capellania de Obeso.	id	id	id.
	Samoya.	Tres id. y casa.	idem	id	Sin linderos.	1819
	Puente.	Tierra.	Francisco Gonzalez Molledo.	id	id	id.
	Cueva.	Casa.	idem	id	id	1831
	Sogueros.	Tierra.	idem	id	id	id.
Pumares.	Prado.	idem	id	id	id.	
Lafuente.	Casa.	Capellania de Cosío.	id	id	id.	
Idem.	Idem.	Escuela de Cicera.	id	id	id.	
Sogueros.	Idem.	idem	id	id	1840	
Llan hecero.	Tierra.	idem	id	id	id.	
San Pedro de Pumares.	Prado y casa.	idem	id	id	id.	
Cuadrillo.	Tierra.	idem	id	id	id.	
Peña.	Idem.	idem	id	id	id.	
Fresnedo.	Idem.	idem	id	id	id.	
Lafuente.	Dos idem.	Francisco Rubin Celis.	id	id	id.	
Tierra.	Casa.	idem	id	id	1831	
Torre.	Cueva.	idem	id	id	id.	
Idem.	Prado.	Manuel Gutierrez Mestas.	id	id	id.	
Perujo.	Dos casas.	idem	id	idem ni sitio.	1859	
Vastenal.	Heredad.	idem	id	Sin linderos.	id.	
Rioseco.	Prado.	idem	id	id	id.	
Floranes.	Dos prados.	idem	id	id ni cabida.	id.	
Veigas.	Heredad.	idem	id	id	id.	
Quintanilla.	Idem.	Bernardo Gonzalez Cortines.	id	id	id.	
Bustillo.	Casa.	idem	id	id	1757	
Rio La Vega.	Casa y prado.	idem	id	id	id.	
Parajes.	Tierra.	idem	id	id	id.	
Idem.	Otra.	Juan Gonzalez Pumares.	id	id	id.	
Trigal.	Casa.	idem	id	id	1752	
Samaserna.	Tierra.	idem	id	id	id.	
Bricejas.	Dos idem.	idem	id	id	id.	
Horca.	Otra.	idem	id	id	id.	
Quintanilla.	Otro.	idem	id	id	id.	
Casar.	Casa.	idem	id	id	id.	
Tres La Hoya.	Tierra.	idem	id	id	id.	
Conchucla.	Otra.	idem	id	id	id.	
Monte Lombrera.	Idem.	idem	id	id	id.	
Braña Caballera.	Tres prados y casa.	Las Legas de Obeso.	id	id	id.	
Estacas.	Casa.	idem	id	id	id.	
Barcillo.	Tierra.	idem	id	id	1759	
Riveron.	Prado.	idem	id	id	id.	
Heras.	Otro.	idem	id	id	id.	
Sahuga.	Tierra.	idem	id	id	id.	
La Calba.	Otra.	idem	id	id	id.	

Se continuará

id.

# Anuncios particulares

## Vapores-correos franceses.

**Servicio Postal de las Antillas, Méjico y Colon.**

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5 000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

## Louisiane.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5.ª clase para a Habana, pvn 80C.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

## A LA VENTA.

Matrículas.—Listas cobradoras para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos saluarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Teritorial como de ganaderia para cofecion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

## ANUNCIO.

Del pueblo de Pámanes se ha estrajado el día 15 del pasado Agosto una cerda como de dos años propia de doña Manuela Lomba.

La persona que la retenga en su poder se servirá avisar á dicha señora vecina del del pueblo citado, quien abouará los gastos de mantencion y demas que se hayan originado.

Santander 2 de Setiembre de 1874.

## Correos al Pacífico.

**Para Lisboa, Madeira, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima (Callao).**

Saldrá de este puerto el 30 de Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

## CORCOVADO,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54

## Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.

**PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.**

Saldrá de este puerto el 1.º de Setiembre (sa vo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

## Marqués de Nunez

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en qual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase . . . . .	Rvn. 3,000.
Segunda id. . . . .	2,200.
Tercera id. . . . .	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

## vapores-correos

DE

## A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los **VAPORES**

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 41, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

## Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta.

## La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondencias en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, riudedades, orfandades, cesantivas fi jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid á provincias

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza Minera.

## Filiaciones.

ESTADO de aprovechamientos forestales

## Paragüeria DE M a T i a s.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

## LÍNEA DE VAPORES DEL CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES. CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 1.º al de Octubre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas, nombrado

## CIBELE

y del 21 al 22 del mismo mes el

## ASTART.

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

## PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

	1.ª clase	2.ª clase
Coruña . . . . .	Rvn. 300	150
Lisboa . . . . .	500	250
Montevideo . . . . .	3,430	1,000
Buenos-Aires . . . . .	3,430	1,000

Para tomar billetes y demás informes, dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 12.

El domingo 15 de Setiembre á las 11 de su mañana, tendrá lugar en el estudio del Notario de Renedo don Domingo Cadelo, la venta en remate voluntario de una casa de dos pisos con su huerta accesoria y un solar y su frente situados en el inmediato pueblo de Carandia.

El pliego de condiciones se pondrá de manifiesto una hora antes de verificarse el acto.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5.